



JUSTIFICACION

Art.10, numeral 24, Ley de Acceso a la Información Pública: En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

Nota: La Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala no maneja fondos internacionales ya que solo se recibe asignación de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) y de algunos Programas de Comité Olímpico Guatemalteco (COG).